



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RECEPCION
HORA: 09:03
N° REG:
ANEXO FOLIOS: 322
18 ENE 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N°071-2022-MPI

Ica, 23 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe N°2701-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°2370-2022-GDU-MPI e Informe N°0629-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica"

Que, el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible". Asimismo, tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Que, según el artículo 114° del precitado decreto, la zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. Tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo.

Que, según lo dispuesto por el artículo 122° de la norma acotada, la modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año.

Que, la modificación de zonificación es propuesta por: 1. Los propietarios de los predios., 2. Los promotores inmobiliarios, 3. El Gobierno Nacional, 4. De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 123.2° del D.S. N°012-2022-VIVIENDA, deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos.¹

Que, con relación al Proceso de modificación de zonificación específico, el artículo 125° del D.S. N°012-2022-VIVIENDA prescribe:

Artículo 125.- Proceso de modificación de zonificación específico

125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla.

125.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento.

125.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud.

125.4 Si se verifica lo contemplado en el artículo 123, la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento, según sea el caso.

125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial.

125.6. En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la ordenanza respectiva.

125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la ordenanza respectiva.

125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, Gonzales Bravo Lucy Melchora, solicita ante la Municipalidad Provincial de Ica, Modificación de Zonificación Específica de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) del predio Ubic. Rur. Sector Barrera, Parcela 59-A C.P/PARC.59-A Área 3.1704 U.C 12631 y Partida Registral N°11014930.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe N°2370-2022-GDU-MPI, que remite adjunto el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, contenido en el Informe N°2701-2022-SGOPC-GDU-MPI, el cual indica que el expediente en mención se encuentra **CONFORME**, por lo que se deberá derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal previo a la elevación al pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N°0629-2022-GAJ-MPI de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, la propuesta de Modificación de Zonificación del predio Ubic. Rur. Sector Barrera, Parcela 59-A C.P/PARC.59-A Área 3.1704 U.C 12631 y Partida Registral N°11014930, de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), formulada por Doña Gonzales Bravo Lucy Melchora, se encuentra **CONFORME**; en tal sentido, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo

¹Artículo 123 del D.S. N°012-2022-VIVIENDA

(...)

Se consideran como predios vecinos:

1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud.
2. Los predios posteriores colindantes.
3. Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipal para que de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, evalúen la procedencia de la solicitud promovida.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA DE ZONA AGRÍCOLA (ZA) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), DEL PREDIO UBIC. RUR. SECTOR BARRERA, PARCELA 59-A C.P/PARC.59-A ÁREA 3.1704 U.C 12631 UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de Zonificación Específica, solicitada por doña Gonzales Bravo Lucy Melchora; en consecuencia la Modificación de Zonificación Específica del predio Ubic. Rur. Sector Barrera, Parcela 59-A C.P/PARC.59-A Área 3.1704 U.C 12631 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, que corre inscrito en el Registro de Predios de Ica con Partida Registral N°11014930.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE en lo pertinente el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica (2020-2030) aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munipca.gob.pe).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Dolina Larisa Mejía Venegas
ALCALDESA